



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°03 -2022-MDCE

Ciudad Eten, 28 enero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ETEN;

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N°10-2022 de fecha 28 de enero del 2022, Informe N°05-2021-GM-OGACGED emitido por la jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Proveído de Gerencia N°3177 de fecha 30 de diciembre del 2021, Informe Técnico Legal N°016-2022-MDCE7GM/OGAJ de fecha 24 de enero del 2022 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N°016-2022 de fecha 24 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Local, con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, según el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos".

Que, el artículo 40° del marco legal precitado establece que: "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73° en concordancia con el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal la siguiente. "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva.

Que, mediante INFORME N° 05-2021-GM-OGACGED de fecha 29 de diciembre del 2021 emitido por la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos que la Municipalidad de la ciudad de Eten, otorga a todos aquellos ciudadanos que de una u otra manera han contribuido al engrandecimiento del Distrito,

Para el efecto, estas declaraciones han sido diferenciadas de la siguiente manera: **Hijo Predilecto o Hija Predilecta - , Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva , Huésped Ilustre.**

Que, mediante Informe Técnico Legal N°016-2022-MDCE/GM/OGAJ de fecha 24 de enero del 2022 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión técnica favorable sobre el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten", indicando que, el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con los lineamientos generales para la elaboración de documentos normativos que rigen o regulan el buen gobierno de la Municipalidad por lo que en ese sentido otorga opinión favorable.

Que, mediante Proveído de Gerencia N°140 de fecha 24 de enero del 2022, remite el Informe Técnico Legal N°016-2022-MDCE/GM/OGAJ de fecha 24 de enero del 2022 al Despacho de Secretaría General para atención de Alcaldía y por ende del Pleno del Concejo Municipal.

En uso de las facultades conferidas en Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que establece el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que Otorga la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, el mismo que consta de los siguientes



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

componentes: 4 Capítulos, 25 artículos, 2 disposiciones complementarias, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza municipal tendrá una vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

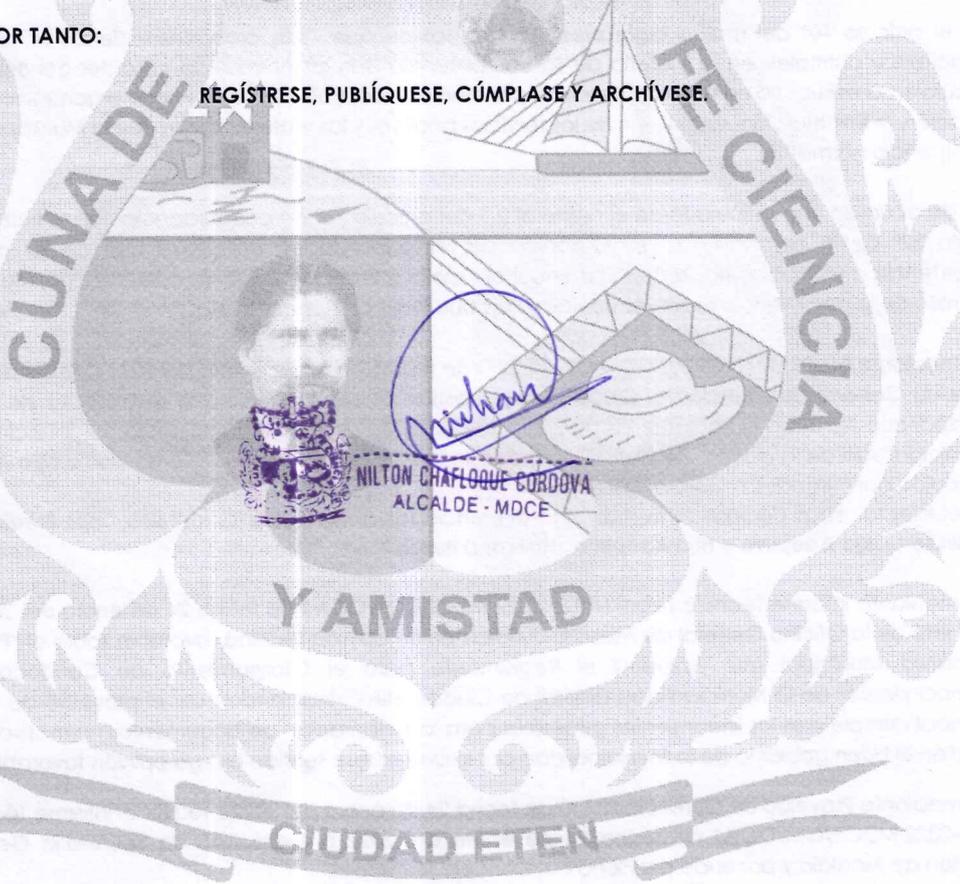
ARTÍCULO CUARTO - FACULTAR al señor Alcalde para que, a través de su despacho, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencias y Jefes de Área el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

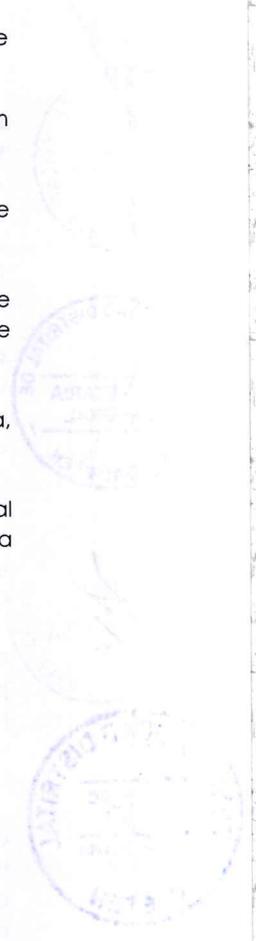
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y al Responsable de Tecnología de la Información y Comunicaciones la debida difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación íntegra de la misma en el portal web Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Nilton
NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE OTORGA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD

ETEN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento establece las normas, pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de condecoraciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.

ARTÍCULO 2.- Las condecoraciones son las máximas distinciones honoríficas que confiere la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, como gobierno local y son otorgadas a las personas naturales, jurídicas, nacionales y extranjeras, entidades públicas o privadas que hayan realizado servicios meritorios, distinguidos y extraordinarios que hubieran contribuido al desarrollo y progreso vecinal, nacional e internacional.

OBJETIVO

ARTÍCULO 3.- El presente Reglamento tiene como objetivo promover la participación e iniciativa de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como las instituciones públicas o privadas que con sus logros y/o acciones contribuyen con el desarrollo cívico, moral, social y económico del Distrito de Ciudad de Eten, así como también beneficio de la nación y/o en el progreso de cualquier aspecto de la vida humana.

ARTICULO 4.- Las condecoraciones y distinciones contempladas en artículo precedente, en: el inciso a) y b), se otorgarán a las personas naturales nacidas y/o residentes dentro del Distrito de Ciudad Eten, incluso con carácter póstumo; asimismo, en el inciso b) también podrá otorgarse a las personas jurídicas del Distrito de Ciudad Eten. Las condecoraciones contempladas en los incisos: c) y d) a personas naturales y/o Jurídicas no nacidas en el Distrito de Ciudad Eten.

ARTICULO 5.- Las condecoraciones y reconocimiento de agradecimiento y de felicitación y diploma de honor serán previstas en el presente Reglamento, **solo y únicamente serán otorgadas por un real merecimiento y bajo una muy buena seria y exhaustiva justificación que evite los otorgamientos por razones subalternas.**

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO POR FELICITACIÓN O AGRADECIMIENTO

ARTÍCULO 6.- Resolución de Alcaldía de felicitación o agradecimiento, se otorga a personas e instituciones que hayan destacado o contribuido en actividades afines al desarrollo de Ciudad Eten.

ARTÍCULO 7.- Cada propuesta deberá contener la siguiente información básica:

- Datos personales de la persona natural o jurídica, propuesta.
- Semblanza del candidato (a) con la información precisa sobre obras, hechos o acciones que pudieran hacerlo acreedor de resolución de agradecimiento, felicitación.
- Evidencia del hecho, obra o acción más resaltante de la información presentada.

ARTÍCULO 8.- A pedido de parte o de oficio, los órganos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten elevan el informe correspondiente al despacho de la jefatura de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, esta oficina se encargará de recibir, evaluar, analizar el valor del pedido realizado por los órganos de la Municipalidad Distrital de Ciudad de Eten y con su visto bueno pondrá a disposición del despacho de Alcaldía para emisión de acto Resolutivo.

ARTÍCULO 9.-. La entrega de la Resolución de Agradecimiento o de felicitación serán entregadas en un cartapacio y en acto público siempre y cuando así lo prevé el mismo acto resolutivo y podrá ser entregada por el Sr. Alcalde o al que éste delegue.

GRADOS DE CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 10.- Las condecoraciones se otorgan en los siguientes grados de condecoraciones y en calidad de títulos honoríficos:





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Hijo Predilecto o Hija predilecta de Ciudad Eten
- Hijo Adoptivo o Hija adoptiva de Ciudad Eten
- Huésped Ilustre.

ARTÍCULO 11.- Se otorgará el **título de Hijo Predilecto o Hija predilecta** de la Ciudad Eten a los pobladores naturales del Distrito, que hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales, especialmente en los ámbitos cultural, científico, social, artístico, político, económico en la Ciudad de Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento la Lambayeque, que hayan alcanzado la consideración pública indiscutible y que merecen ser recordados, reconocidos y respetados por sus obras, las que sin duda les sobrevivirán.

ARTÍCULO 12.- A la persona natural o jurídica que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, **se le impondrá la Medalla Cívica** de la Municipalidad de Ciudad Eten que tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de sol radiante.
- En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Eten, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad de Ciudad Eten y en su parte inferior estará inscrito: Hijo predilecto o Hija Predilecta de Ciudad Eten (según sea el caso).
- En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten otorga el título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta (según sea el caso) de Ciudad Eten, a: (a continuación, estarán grabados los nombre y apellidos completos de la persona quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- La medalla colgará de una cinta de seda color verde de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- La medalla será otorgada juntamente con una **Resolución de Alcaldía** firmada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten con el membrete oficial de la entidad y de ser el caso impreso en cartulina hilo A4 y en el cartapacio correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Se otorgará el **título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva** de Ciudad de Eten, a los ciudadanos que, sin haber nacido en el ámbito del Distrito, reúnan los méritos o circunstancias establecidos el **Artículo 11°** del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14.- A la persona natural o jurídica que recibe el Título Honorífico que dispone el artículo precedente, **se le impondrá la Medalla Cívica** de la Municipalidad de la Ciudad de Eten que tendrá las siguientes características:

- Material de bronce, de forma circular con un diámetro de 7 centímetros, en forma de sol radiante.
- En el anverso, acuñado ostentará en su parte central, el Escudo de la Ciudad de Eten, en cuya parte superior estará inscrito: Municipalidad de Ciudad Eten y en su parte inferior estará inscrito: Hijo predilecto o Hija Predilecta de Ciudad Eten (según sea el caso).
- En el reverso, llevará inscrito el siguiente texto: La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten otorga el título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta (según sea el caso) de Ciudad Eten, a: (a continuación, estarán grabados los nombre y apellidos completos de la persona quien se le otorga la condecoración). Finalmente constará la fecha de la condecoración.
- La medalla colgará de una cinta de seda color verde de una pulgada y media de ancho. Esta cinta tendrá ribetes dorados en todos sus bordes.
- La medalla será otorgada juntamente con una **Resolución de Alcaldía** firmada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten con el membrete oficial de la entidad y de ser el caso impreso en cartulina hilo A4 en el cartapacio correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Se otorgará el **título de Huésped Ilustre**, a todos aquellos dignatarios que, por su alto rango o cargo, honran con su presencia al Distrito. Esta distinción está reservada para Presidentes de la República, Miembros Representativos de la Comunidad Internacional, Congresistas de la República y del Parlamento Andino

ARTÍCULO 16.- A la persona natural o jurídica que recibe el Título Honorífico de Huésped Ilustre se le entregará **Las llaves de la Ciudad** que tendrá las siguientes características:

- Material de Bronce color plateado, de forma y silueta antigua con 20 cm de largo.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b. La llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del Escudo de Ciudad Eten en cuya parte superior lleva impreso: Municipalidad Distrital de Ciudad Eten.
- c. Las llaves de la Ciudad serán Entregadas juntamente con una **Resolución de Alcaldía** firmada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten con el membrete oficial de la entidad y de ser el caso impreso en cartulina hilo A4 en el cartapacio correspondiente.

ARTÍCULO 17.- La Medalla Cívica Municipal de Ciudad Eten, para todos los casos previstos en el presente reglamento Reglamento, confiere a quien se le otorga una distinción de honor y dignidad y será ostentada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación Municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puestos especiales en orden al mérito adquirido.

PROPUESTA DE CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 18.- Cada propuesta deberá contener la siguiente información básica:

- Datos personales de la persona natural o jurídica, propuesta.
- Semblanza del candidato (a) con la información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración.
- Evidencia del hecho, obra o acción más resaltante de la información presentada, de cada candidato que lo haga merecer a la distinción.

CAPÍTULO III

TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONDECORACIONES

ARTÍCULO 19.- La Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, por intermedio del Alcalde, de los regidores, de los órganos y de las instituciones representativas podrán proponer el otorgamiento de distinciones, títulos y condecoraciones, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- Los trámites de las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones seguirán el siguiente trámite:

- a) La propuesta de Condecoración, deberá ser remitida a la jefatura de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, esta oficina se encargará de recibir, evaluar, analizar el valor del pedido realizado por los órganos de la Municipalidad Distrital
- b) de Ciudad de Eten y pondrá a disposición del despacho de Alcaldía y por ende eleva la propuesta al Concejo Municipal para su consideración.
- c) El Concejo Municipal podrá aprobar el otorgamiento por unanimidad o por mayoría, la desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho, la decisión es inapelable.

ARTÍCULO 21.- De manera excepcional, de existir la necesidad de condecorar, por la presencia de personalidades en ciudad y/o ciudadanos que merecen dicha distinción, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, En dicha Sesión de Concejo, los regidores solo se ceñirán a verificar el sustento que dio origen al otorgamiento de la condecoración.

ARTÍCULO 22.- Las condecoraciones serán entregadas personalmente por el Alcalde del Distrito de Ciudad de Eten, salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante las sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio.

ARTÍCULO 23.- Las condecoraciones se pierden por la siguiente causa:

- De oficio al tomar conocimiento de sentencia consentida por la corte de justicia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado.
- De oficio o a petición de parte al tomar conocimiento de acto deshonroso reñido contra la moral y las buenas costumbres, debidamente sustentado y acreditado.
- De oficio o a petición de parte al tomar conocimiento de haber falsificado la información y referencias que dieron lugar al otorgamiento de la condecoración.
- El retiro de la condecoración se efectuará mediante Acuerdo de Concejo Municipal y seguirá el mismo trámite que la propuesta de condecoración.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- La Medalla Cívica Municipal confiere al condecorado una distinción de alto honor, dándole el privilegio de asistir a las ceremonias y/o actuaciones solemnes, ocupando puestos especiales. En dichos eventos el condecorado deberá portar la medalla cívica municipal.

LIBRO DE ORO

ARTÍCULO 25.- Las condecoraciones y distinciones previstas en el presente Reglamento, serán registradas en el "libro de Oro" de la Municipalidad Distrital de la Ciudad de Eten, destacando en él la firma y acotación del propio galardonado, más el Alcalde del Distrito.

Todas las condecoraciones que se otorguen serán registradas en orden cronológico; indicando el nombre del ordenado o condecorado y la condecoración otorgada cuya custodia estará a cargo del jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los condecorados deben suscribir el citado libro de oro.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Los expedientes de la persona condecoradas quedarán en el archivo del Concejo Especial de la condecoración correspondiente a cargo del jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

